CONTRATO No 1131 de 2023

MINUTA DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO	**SUMINISTRO**
CONTRATANTE	**INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD-IDIPRON** **NIT: 899.999.333-7**
CONTRATISTA	**ATEMPO PROVEEDORES EMPRESARIALES SAS** NIT: 800096103-4 Representante Legal: GLORIA BERENICE CASTAÑEDA MARTINEZ Cedula de Ciudadanía: 41.444.183 de Bogotá
VALOR CONTRATO	**SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (70.424.939) incluido IVA** y todos los impuestos a que haya lugar.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato es de **NUEVE (9) MESES, o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra**, contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización, perfeccionamiento y ejecución del mismo, es decir, la existencia del registro presupuestal y la aprobación de la garantía por parte dela entidad.
OBJETO	SUMINISTRAR ELEMENTOS DE ASEO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS SUSCRITOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7726.
PROCESO DE CONTRATACIÓN	**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SASI-IDIPRON-2023-0002**

Entre los suscritos, de una parte **HUGO ALBERTO CARRILLO GÓMEZ** mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.153.092 quien obra en nombre y representación de **Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud-IDIPRON** en su calidad del Secretario General del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud– IDIPRON nombrado mediante Resolución N° 469 del 10 de octubre 2022 y Acta de Posesión N° 045 del10 de octubre de 2022 , actuando con base en las facultades delegadas mediante Resolución No. 469 del 10 de octubre de 2022, , quien para efectos del presente documento se denominará **IDIPRON** por una parte, y por la otra parte, la señora **GLORIA BERENICE CASTAÑEDA MARTINEZ,** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 41.444.183 expedida en Bogotá D.C., quién actúa en calidad de Representante Legal de la empresa **ATEMPO PROVEEDORES EMPRESARIALES SAS,** quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previa a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I. El Instituto para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON creado por el Concejo de Bogotá mediante Acuerdo 080 de 1967, como un establecimiento público, descentralizado de orden distrital, adscrito al Sector de Integración Social, en el marco del Plan Distrital de Desarrollo 2020 – 2024: Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI, teniendo en cuenta lo establecido en Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D para el IDIPRON, atendiendo al programa Jóvenes con capacidades: Proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del siglo XXI así como a su misionalidad, la cual se define de la siguiente manera: "IDIPRON es la entidad Distrital que a través de un modelo pedagógico basado en los

principios de afecto y libertad, atiende las dinámicas de la calle y trabaja por el goce pleno de los derechos de la Niñez, Adolescencia y Juventud en situación de vida en calle, en riesgo de habitarla o en condiciones de fragilidad social, desarrollando sus capacidades para que se reconozcan como sujetos transformadores y ciudadanos que ejercen sus derechos y deberes para alcanzar una vida digna y feliz.", destina recursos para desarrollar acciones pedagógicas de prevención, protección y restablecimiento de derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ), en situación de vida en calle, en riesgo de habitabilidad en calle y en condición de fragilidad. Para realizarla implementa una experiencia pedagógica contextualizada mediante la cual busca que ellos desarrollen sus capacidades y amplíen sus libertades, como expresión de una vida digna.

Acorde con su misión y el Plan de Desarrollo, el IDIPRON despliega tres proyectos de inversión, dentro de los cuales se encuentra el proyecto de inversión 7726 "Desarrollo Capacidades y Ampliación de Oportunidades de Jóvenes para su Inclusión Social y Productiva Bogotá", que tiene como objetivo "Promover el desarrollo humano de jóvenes en fragilidad y vulnerabilidad social a través de procesos pedagógicos para el desarrollo de capacidades y la implementación de estrategias de generación de oportunidades para su desarrollo socioeconómico."

Así mismo "Promover el desarrollo de capacidades y la ampliación de oportunidades de jóvenes en condiciones de fragilidad social para su inclusión social y productiva" por lo cual el trabajo supone dentro de sus principales funciones, acciones pedagógicas cotidianas relacionadas con la participación de los jóvenes en el mantenimiento, arreglo, producción y cuidado de los bienes del Instituto, igualmente, está alerta a replantear aquella noción del trabajo que lo concibe como castigo; así mismo, estimula las diversas formas de generación de ingresos, así como formar en la relación que se presenta entre trabajo, ética y política, también en el uso del dinero, así como en competencias básicas, laborales y específicas para la inclusión laboral, suscribe convenios para la vinculación de los jóvenes a experiencias de trabajo remunerado y apoya la organización de los egresados.

En este sentido, la experiencia pedagógica del IDIPRON, resalta la importancia de la generación de ingresos, de manera autónoma y legal. Explícitamente esta intervención pedagógica, en el marco de la formación para la inclusión laboral, pretende que los jóvenes mejoren y/o aprendan a generar sus propios ingresos ya sea de forma autónoma, así como de manera solidaria y/o empleándose, de tal manera que les permita mejorar su calidad de vida o lo que es lo mismo acercarse a una vida digna.

Esta intervención ofrece como una de las posibilidades pedagógicas la formación y preparación para el mundo del trabajo que se realiza en las unidades de protección integral, la cual exige adquirir unas habilidades y destrezas cualificadas en unas determinadas horas de formación en unos módulos completos y a la vez abiertos.

Actualmente se encuentran suscritos convenios interadministrativos con Fondos de Desarrollo Local y diferentes entidades Distritales, en donde los jóvenes vinculados al Proyecto de Inversión 7726, pueden desarrollar su formación pedagógica en competencias laborales realizando diferentes actividades orientadas hacia el enlucimiento de ciudad.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de la meta del proyecto de inversión 7726, en relación con el aseo integral de los espacios destinados para la prestación de servicios, así como la higiene personal de cada uno de los jóvenes y funcionarios adscritos a dicho proyecto, es indispensable contar con los insumos necesarios para el desarrollo de las actividades derivadas del mismo y así contribuir al mejoramiento de la calidad personal y laboral. Así las cosas y teniendo en cuenta lo anterior se determinaron las especificaciones técnicas de los elementos a adquirir, identificando que el instituto no cuenta con la disponibilidad de estos, por lo cual resulta necesario adelantar la contratación, para satisfacer dicha necesidad y así cumplir con los compromisos establecidos, por lo que se sugiere continuar con modalidad de subasta inversa, tal como se describe en el plan de adquisiciones vigencia 2023.

Por último, se realizó la verificación y revisión de los Acuerdos Marco de precios de Colombia Compra Eficiente y la Tienda Virtual del Estado Colombiano, el día 11 de enero de 2023, lo cual permitió evidenciar que existe el acuerdo marco CCE-972-AMP-2019, sin embargo, este venció el 27 de diciembre del 2022.

II. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

III. Expuesto lo anterior, se hizo necesario adelantar el proceso de Selección Abreviada - Subasta Inversa Electrónica SASI-IDIPRON-2023-0002, cuyo objeto es: **SUMINISTRAR ELEMENTOS DE ASEO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS SUSCRITOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7726.**

IV. Que mediante Resolución No. 172 del 11 de abril de 2023 expedida por IDIPRON, se adjudicó el proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa Electrónica No. **SASI- IDIPRON-2023-0002**, cuyo objeto es *"***SUMINISTRAR ELEMENTOS DE ASEO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS SUSCRITOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7726***"*, a la empresa **ATEMPO PROVEEDORES EMPRESARIALES SAS,** Representada Legalmente por la señora **GLORIA BERENICE CASTAÑEDA MARTINEZ,** Identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.444.183, expedida en Bogotá, por valor de: **SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (70.424.939) incluido IVA** y losimpuestos a que haya lugar, de acuerdo con lo previsto en los pliegos de condiciones y en los estudios previos.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y se acuerdan las siguientes;

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: *"*SUMINISTRAR ELEMENTOS DE ASEO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS SUSCRITOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7726.*"*

PARAGRAFO 1: Las condiciones y requisitos a que se obliga el CONTRATISTA, se describen en las Especificaciones Técnicas Requeridas y Condiciones Técnicas señaladas en los Estudios Previos, el pliego de condiciones, Adendas y en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, los cuales hacen parte integral del presente contrato. Los documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato es de **NUEVE (9) MESES o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra,** contados apartir de la fecha de firma del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización, perfeccionamiento y ejecución del mismo, es decir, la existencia del registro presupuestal y la aprobación de la garantía por parte de la entidad.

CLÁUSULA TERCERA – VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de **SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (70.424.939) incluido IVA**, incluidos todos los gastos directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones, publicaciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar y en los cuales el contratista incurra para cumplir cabalmente con el objeto requerido por la entidad, valor que EL IDIPRON pagará al CONTRATISTA según los valores unitarios ofertados como consta en la oferta económica final que lo hizo ganador una vez realizado el evento de subasta, la cual hace parte integral del presente contrato, así:

CONTRATO No 1131 de 2023

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO OFERTA ATEMPO	VALOR TOTAL OFERTA ATEMPO
1	Papel higienico institucional	5.150,00	Rollo x 500 mts y 91 mm de alto	$ 9.716,00	$ 50.037.400,00
2	Limpiador Desinfectante Galón	109	Galón x 3.700 a 4.000 cc	$ 10.173,00	$ 1.108.857,00
3	Hipoclorito de sodio para desinfección	207	Galón x 3.700 a 4.000 cc	$ 10.580,00	$ 2.190.060,00
4	Jabón líquido de manos antibacterial con aroma	149	Galón x 3.700 a 4.000 cc	$ 18.050,00	$ 2.689.450,00
5	Atomizador domestico Capacidad x 500 ml	457	UN	$ 4.555,00	$ 2.081.635,00
6	Toalla de mano en papel	39	Paquete x 150unidades	$ 5.390,00	$ 210.210,00
7	Paño absorbente multipropósito	21	Paquete x 3 unidades	$ 5.923,00	$ 124.383,00
8	Dispensador jabón o champú Capacidad x 500 ml	65	UN	$ 4.672,00	$ 303.680,00
9	Ambientador Galón	173	Galón x 3.700 a 4.000 cc	$ 20.256,00	$ 3.504.288,00
10	Desinfectante con aroma	109	Galón x 3.700 a 4.000 cc	$ 17.091,00	$ 1.862.919,00
11	Detergente multiuso	123	Galón x 3.700 a 4.000 cc	$ 29.667,00	$ 3.649.041,00
12	Trapero con cabo	32	UN	$ 11.287,00	$ 361.184,00
13	Cepillo para baño tipo Churrusco	79	UN	$ 5.008,00	$ 395.632,00
14	Bolsa negra grande120x90 calibre 2	200	Paquete x 10 unidades	$ 6.471,00	$ 1.294.200,00
15	Bolsa negra papelera 50x55 calibre 2	200	Paquete x 10 unidades	$ 3.060,00	$ 612.000,00
	TOTAL			**$ 161.899,00**	**$ 70.424.939,00**

*** UNIDAD DE MEDIDA**: De conformidad con las especificaciones de las fichas técnicas las cuales forman parte integral del contrato

PARAGRAFO: EL CONRATISTA debe mantener los precios unitarios determinados en la oferta económica que lo hizo ganador durante la ejecución del contrato y deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la Entidad no aceptará reclamo alguno en relación con ellos.

CLÁUSULA CUARTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 811 con fecha 16 de febrero de 2023, expedido por el responsable del presupuesto del IDIPRON.

CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato dentro de los plazos establecidos, atendiendo las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo, el anexo técnico y conforme a la propuesta adjudicada, la cual para todos los efectos forma parte integral del presente contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la entidad, ni de la entidad con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato.
3. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del presente contrato.
4. Mantener vigentes y actualizadas las garantías de conformidad con lo previsto en el estudio previo, pliego de condiciones y demás documentos del proceso, así como del contrato. Para tal efecto, suscrita el acta de inicio, sí procede deberá ajustar la vigencia de la garantía, así como en el evento de efectuarse prórrogas, adiciones o suspensiones.
5. Suscribir el Acta de inicio y acta de liquidación del contrato, así como las modificaciones que hubiere lugar.
6. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.

7. El CONTRATISTA asumirá los gastos e impuestos, tasas y contribuciones, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
8. Aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, certificación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste.
9. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato, de las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y compilatorios.
11. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato de prestación de suministro.
12. El Contratista no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, sin la autorización previa, expresa y escrita del IDIPRON.
13. Asistir y participar en los comités, reunión, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
14. Con la suscripción del CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, las leyes80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas aplicables a la materia
15. Cumplir con la política en salud y seguridad en el trabajo de acuerdo con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo Decreto 1443 de 2014 y Resolución 0312 de 2019.
16. Atender las solicitudes, requerimientos y recomendaciones del Supervisor.
17. Mantener informado al supervisor del contrato sobre la ejecución del mismo.
18. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Suministrar los bienes de primera calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto y las condiciones requeridas por la entidad.

2. Entregar los insumos debidamente embalados y empacados (cuando aplique) en los términos y condiciones establecidos en las fichas técnicas, garantizando empaques que sean potencialmente reciclables y amigables con el ambientalmente eliminando los plásticos de un solo uso.

3. Reemplazar los elementos que presenten defectos de fabricación los cuales deberán ser reemplazados en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, previa comunicación que haga la entidad sobre esta situación; si el cambio no da espera por interferir con el cumplimiento del objeto del contrato, deberán ser reemplazados inmediatamente.

4. Entregar los elementos en las condiciones, lugar y plazo establecidos en el contrato previo acuerdo con el supervisor y/o apoyo a la supervisión. Si se presenta la reiterada devolución de los elementos por razones de calidad, por especificaciones técnicas distintas a las ya establecidas y/o demora para el cambio, la entidad realizará a devolución definitiva de los elementos y tomará las medidas contractuales del caso.

5. El personal encargado de realizar las entregas por parte del Contratista deberá contar en el momento de la entrega con los elementos de bioseguridad que sean necesarios (tapabocas, guantes, trajes de bioseguridad, monogafas, caretas en acrílico).

6. El supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato, solicitará el pedido de acuerdo con las

necesidades requeridas en el convenio, al momento de entregar el pedido este debe venir con una remisión donde se relacione lo entregado.

Obligaciones Ambientales Especificas

1. El contratista deberá abstenerse de entregar los productos en empaques que sean de plástico de un solo uso (bolsas plásticas transparentes).
2. El contratista deberá entregar los productos en empaques que sean potencialmente reutilizables y amigables con el ambientalmente (Cajas de Cartón).
3. El contratista en relación a las Hojas de seguridad y Tarjetas de emergencias de sus insumos y residuos o desechos peligrosos suministrará copia al IDIPRON de las mismas, las cuales deben estar en idioma español.

OBLIGACIONES DEL IDIPRON

a. Solicitar el certificado de registro presupuestal del contrato.
b. Aprobar la garantía que en debida forma constituya EL CONTRATISTA.
c. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
d. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
e. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
f. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
g. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

QUE LAS FICHAS TÉCNICAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN HACEN PARTE INTEGRALDEL PRESENTE CONTRATO.

CLÁUSULA SEXTA – DERECHOS DEL CONTRATISTA:

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en presente contrato.
2. Recibir Colaboración por parte del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.

DERECHOS DE IDIPRON:

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otroderecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO

EL IDIPRON efectuará pagos de acuerdo con las cantidades de elementos de aseo entregadas, previa presentación de la factura debidamente diligenciada y soportada con la presentación de la certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal o revisor fiscal (según aplique)

El valor del último pago estará sujeto a la suscripción y legalización de la correspondiente acta de liquidación, la cual deberá anexarse a los demás documentos requeridos para el respectivo pago.

Una vez recibida la factura y sus soportes a satisfacción por el supervisor del contrato, la Entidad contará con un plazo de 30 días calendario para realizar el pago.

El CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, lo cual se hará

mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal si no tiene revisor fiscal. El contratista en caso de ser persona natural deberá anexar con la factura la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura. En todo caso, el pago estará sujeto a la aprobación del PAC por parte de la secretaria de Hacienda Distrital.

REQUISITOS PARA EL PAGO: Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes:

a. Certificación de cumplimiento o de recibo a satisfacción de los servicios y/o bienes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas, suscrita por el supervisor del contrato. (Formato A-GCO-FT-052)
b. Constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como el pago de Parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICFB y SENA)
c. Factura o cuenta de cobro respectiva.
d. Comprobante de ingreso al almacén (si aplica).
e. Documento de aprobación de la garantía de conformidad con el acta de inicio por parte de IDIPRON. (primer pago y cuando sea adicionado y/o prorrogado el contrato).

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del **CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO: El IDIPRON no reconocerá pagos sobre bienes o servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA que esté obligado a declarar y pagar el IVA, deberá tener en cuenta lo establecido en el Parágrafo transitorio 2° del artículo 308 la Ley 1819 de 2016, referente a la implementación de la factura electrónica, que será a partir del 1 de enero de 2019, toda vez que, el pago a partir de esa fecha dependerá de la expedición de la factura en forma electrónica.

PARÁGRAFO: El IDIPRON no reconocerá pagos sobre pedidos que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

CLÁUSULA OCTAVA- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Que conozco y acepta los Documentos del Proceso.
2. Que tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Que me encuentro debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que no me encuentro al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.
5. Que estoy a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
6. Que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
7. Que manifiesto que los recursos que componen mi patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
8. Que me comprometo a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así Como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CONTRATO No 1131 de 2023

CLAUSULA NOVENA – GARANTÍA Y COBERTURA DE RIESGO:

El CONTRATISTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, constituirá a favor del INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD-IDIPRON – IDIPRON con NIT: 899.999.333-7, garantía única debidamente firmada por el tomador y mediante póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o garantía bancaria para amparar:

- **AMPARO DE CUMPLIMIENTO:** Que cubre a la Entidad por los perjuicios directos derivados del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asignadas al contratista. Este amparo cubre el pago de multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y dos (2) años más. teniendo en cuenta que la entidad cuenta con dicho término para la liquidación del presente contrato.

- **AMPARO DE CALIDAD DE LOS BIENES:** Que cubre a la Entidad frente a los perjuicios ocasionados por el contratista, derivados de la mala calidad de los bienes entregados, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, en cuantía equivalente al diez por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato, y seis (6) meses más.

- **AMPARO PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Que cubre a la Entidad contra el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista, relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO 1: La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO 2: En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas vigentes.

PARÁGRAFO 3: Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al **CONTRATISTA** la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal Contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el (la) **Gerente de Estrategias de Corresponsabilidad – Código 039 – Grado 01** o quien haga sus veces. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y a la Gerencia de Contratación.

En el ejercicio de sus funciones el (la) supervisor(a) del contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el manual de supervisión e interventoría de la entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la constitución, la Ley

y los reglamentos tanto legales como internos del IDIPRON.

Además, serán de cargo del supervisor las funciones que específicamente se estipulan a continuación:

1. Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
2. Verificar antes de iniciar la ejecución del contrato y suscribir acta de inicio si a ello hubiere lugar si el contrato cuenta con el registro presupuestal, así como a la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.
3. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
4. Mantener en contacto a las partes del contrato.
5. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
6. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
7. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
8. Aprobar o rechazar, de forma oportuna la entrega de los bienes y/o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
9. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
10. Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
11. Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
12. Verificar que el personal que preste el servicio entrega los bienes objeto del presente contrato se encuentre afiliado al sistema de seguridad social integral salud, pensión y riesgos laborales con el fin de dar Cumplir con la política en salud y seguridad en el trabajo de acuerdo al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1443 de 2014).
13. Verificar antes de expedir la certificación del recibo a satisfacción de las obligaciones recibidas por parte del CONTRATISTA, si el contrato cuenta con la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.
14. De existir adiciones y/o prorrogas al contrato, verificar la constitución del certificado modificatorio de la garantía y su auto de aprobación, así mismo que cuente con el registro presupuestal si a ello hubiere lugar.
15. Vigilar el cumplimiento del objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido por IDIPRON y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del mismo para efectos del pago correspondiente.
16. Vigilar la correcta ejecución de las asignaciones presupuestales comprometidas. Para ello, se Debe verificar que se expidan los respectivos Registros Presupuestales del contrato y para el caso de las adiciones en valor y modificaciones. Para los casos de contratos que se ejecutan en más de una vigencia, se debe verificar que el primer día hábil de cada vigencia se expida el respectivo Registro Presupuestal para garantizar que el contrato no se encuentre desamparado presupuestalmente.
17. Informar al Comité de Supervisión e Interventoría los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.
18. Ejercer la supervisión, técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica del contrato, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y

problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011).

19. El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita, ordenar cambio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en la concepción del servicio y/o bienes contratados.
20. Proyectar el acta de liquidación del contrato y suscribirla conjuntamente con el CONTRATISTA y posterior firma del competente contractual.
21. Realizar el cierre del expediente cuando hayan vencido las vigencias de las garantías si a ello hubiere lugar.
22. Informar al Comité de Supervisión e Interventoría el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes.
23. Requerir a EL CONTRATISTA el cumplimiento del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
24. Comunicar a la Gerencia de Contratación con la debida sustentación técnica, la elaboración de prórrogas, adiciones, otrosí y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato, con fin de evitar cualquier obstáculo en la ejecución del contrato. El único competente es el Ordenador del Gasto previa sustentación en el comité asesor de contratación.
25. Avalar los documentos soporte para los pagos.
26. Mantener actualizado el expediente contractual de manera oportuna físico y virtual es decir el físico que reposa en el archivo de la Gerencia de Contratación y virtual en la plataforma del SECOP II tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Órdenes de pago, Certificaciones de Cumplimiento, Facturas, informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato.
27. En el evento en que se produzca un remplazo, el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato al nuevo supervisor e incluirlo al expediente virtual en la plataforma del SECOP II.
28. Verificar que el contratista constituya y mantenga vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
29. Implementar dentro de los informes de supervisión el estado de cuenta acumulado sobre la ejecución del contrato, a fin de llevar un control más estricto del mismo.
30. Verificar que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 332 de2020 relacionada con la inclusión de mujeres en la ejecución contractual. (Cuando aplique)
31. Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución del mismo.

El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla cualquiera de las obligaciones aquí pactadas así como las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación del INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD-IDIPRON – IDIPRON.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del art. 41 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del IDIPRON pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

CONTRATO No 1131 de 2023

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará Por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:
a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el (la) supervisor(a) del contrato;
b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y18 de la Ley 80 de 1993;
c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo;
d) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución;
e) Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa, la garantía única de cumplimiento dentro del término que se le señale para el efecto.

PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Son aplicables al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma. Cuando se trate de declaratoria de caducidad, se deberá tener en cuenta el procedimiento de que tratan los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

El artículo 18 de la Ley 80 de 1993 establece que la caducidad procede ante el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, "que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización", caso en el cual, la entidad lo dará por terminado por medio de acto administrativo debidamente motivado. Es incuestionable que la caducidad de la manera como está concebida en la ley tiene un carácter sancionatorio para el contratista incumplido, además del resarcitorio representado en el cobro de la cláusula penal pecuniaria cuando ella se hubiere pactado, como sucede en el presente caso.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – MULTAS, CLÁUSULA PENAL E INCUMPLIMIENTOS: El incumplimiento de las obligaciones del presente contrato por parte del CONTRATISTA será sancionado de conformidad con lo estipulado en el art. 17 de la ley 1150 de 2007, art 1592 del Código Civil y el art. 86 de la ley 1474 de 2011. **MULTAS:** Si el incumplimiento es parcial y dentro de la ejecución del contrato, se causará a favor del IDIPRON por parte del CONTRATISTA, una multa por una suma igual al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el treinta por ciento (30%) del valor del contrato. **CLÁUSULA PENALPECUNIARIA:** Si el incumplimiento es total o parcial de las obligaciones, si el contratista incurre en mora o cumplimiento imperfecto, o si se evidencia el incumplimiento una vez finalizado el plazo contractual, se causará a favor de la Entidad por parte del CONTRATISTA, una suma equivalente al (20%) del valor del contrato, la que se causará al momento de la expedición del acto administrativo mediante el cual se declare alguna de las anteriores circunstancias. El acto deberá proferirse dentro del marco de lo señalado en el art. 86 de Ley 1474 de 2011. En caso de que el contratista no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta días (30) siguientes a la fecha de la notificación del referido acto administrativo, el IDIPRON podrá hacer efectiva la póliza de cumplimiento del contrato, o compensar dicho valor, de cualquier cantidad que adeude al contratista. Esta cláusula penal constituye una valoración anticipada pero no definitiva de los perjuicios causados al IDIPRON por incumplimiento. La causación de dicha sanción no impedirá el cumplimiento de las obligaciones si a estas hubiere lugar. En el evento que el monto de los perjuicios causados con el incumplimiento supere el valor de la cláusula penal estipulada, el IDIPRON se reserva el derecho de acudir ante la jurisdicción competente para reclamar el valor faltante.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes de conformidad con lo establecido en el art. 60 de la Ley 80 de 1993 y el art.11 de la Ley 1150 de 2007. El último pago estará sujeto a la respectiva entrega de factura y soportes a satisfacción por el supervisor del contrato, además se deben acompañar de acta de cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato remitida por parte del supervisor del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

PARAGRAFO: El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por el **CONTRATISTA**, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato y demás legales en caso de incumplimiento contractual. En ningún caso podrá alegar **EL CONTRATISTA**, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA**, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes, que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo de **IDIPRON**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, ni con el personal que este llegaré a utilizar para el desarrollo del objeto contractual

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA– PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA, de manera expresa, se obliga a cumplir la siguiente regla y limitación: 5.1 Las adiciones o prorrogas se acordarán por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a la entidad de todo daño o perjuicio, reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratistas o proveedores a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. Se consideran hechos imputables a EL CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de estos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la ENTIDAD y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme con lo pactado en este contrato, este será notificado luego de recibido el reclamo, obligándose a mantener indemne a la Entidad y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998 y el Decreto 1716 del 2009 y demás normas que las modifiquen adicionen o sustituyan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes contratantes. Para su ejecución y legalización se requiere la expedición del certificado de registro presupuestal, la aprobación de la garantía y la suscripción de la correspondiente acta de inicio por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte

del presente contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos y documentos previos del proceso de selección abreviada a través de subasta SASI-IDIPRON-2023-0002. 2. El pliego de condiciones del proceso de selección publicado a través del SECOP II. 3. La propuesta del contratista y los documentos adjuntos presentados a través del SECOP II. 4. El certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestales. 5. La resolución de adjudicación. 6. La oferta económica ajustada por la Entidad y aceptada por el Contratista. 7. Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto delcontrato, debidamente suscritos por los representantes legales de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA– ANTICORRUPCIÓN: "El CONTRATISTA se obliga a suministrar la información cuando el CONTRATANTE lo requiera, la información relativa a su naturaleza jurídica. Igualmente, se obliga a informar en cualquier tiempo al CONTRATANTE sobre hechos de naturaleza jurídica, económica o financiera relativos a la sociedad, a su matriz, filiales, socios o administradores (en adelante "Sujetos") que puedan llegar a generar un cambio significativo en la evaluación y/o gestión de los riesgos asociados al contrato celebrado entre las partes. Para el cumplimiento de esta obligación, el CONTRATANTE comunicará al CONTRATISTA la información en los términos, canales y oportunidad que el CONTRATANTE establezca. Entre otros, el CONTRATISTA deberá informar al CONTRATANTE sobre la existencia de investigaciones judiciales o administrativas y su estado, que involucren a los Sujetos, tanto en Colombia como en el extranjero, siempre que se trate de conductas correspondientes a delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia, previstos en la ley penal colombiana o en la del Estado en el que se encuentre domiciliado el Sujeto correspondiente (en adelante "Actos de Corrupción").También deberá proveer dicha información en los casos en que las conductas infrinjan alguna de las conductas que los Estados se han comprometido a sancionar bajo el marco de la Convención Internacional de Lucha contra la Corrupción, la Convención Interamericana de Lucha contra la Corrupción, y la Convención de Lucha contra El Cohecho de Funcionarios Públicos en el Extranjero, de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OECD). Sin perjuicio de lo anterior, en ejercicio de sus facultades de dirección y control, el CONTRATISTA deberá suministrar en cualquier tiempo al CONTRATANTE la información que le sea requerida por éste en relación con su participación o la de cualquiera de los sujetos vinculados con "Actos de Corrupción", bien sea presuntos o demostrados. Es deber del CONTRATANTE adoptar las medidas que resulten procedentes para salvaguardar la confidencialidad de la información que sea suministrada por el CONTRATISTA en virtud de esta obligación y respetar el debido proceso y presunción de inocencia. Igualmente, el CONTRATISTA se obliga a acceder y a leer el contenido del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, y el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018) y el Colombiano (Ley 2016de 2020), motivo por el cual se compromete a respetar y a acatar en su integridad los principios y lineamientos allí establecidos. De manera expresa, el CONTRATISTA se obliga a abstenerse de dar, prometer, ofrecer, entregar, solicitar, exigir o aceptar, directa o indirectamente, contraprestaciones provenientes o destinadas al CONTRATANTE o a sus representantes y, en general, a cualquier persona natural o jurídica con las que interactúe en el marco de la ejecución de los servicios, con el fin de obtener una ventaja indebida en provecho propio o de un tercero. Sin perjuicio de lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 9 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, el CONTRATANTE podrá terminar unilateralmente la relación con el CONTRATISTA en aquellos eventos en los que cualquiera de los Sujetos haya sido condenado o le haya sido concedido un principio de oportunidad por actos de corrupción, incluidos los delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia. El CONTRATANTE podrá ejercer su competencia sancionatoria contractual en los términos previstos en este contrato y los artículos17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 por el incumplimiento de esta obligación, así como ejercer las demás acciones civiles, penales, administrativas, fiscales o disciplinarias a que haya lugar".

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS: el **IDIPRON** convoca a los ciudadanos y a las organizaciones civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. Para efectos de notificación al contratista de cualquier evento derivado de la ejecución del contrato yen particular, lo relativo a multas y sanciones, se entenderá que la dirección informada por el contratista en el contrato será la que se suministra en el certificado de existencia y representación legal. Cualquier cambio de domicilio y residencia, deberá ser informado por el contratista, medianteoficio dirigido al supervisor, con copia a la Gerencia de Contratación del IDIPRON.

Los elementos objeto del presente proceso de contratación, serán entregados previa concertación con el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato y el área de almacén, en la ciudad de Bogotá D.C., en el lugar y horario establecido para tal fin y de acuerdo con la capacidad de recibo que será definida por esta última, así:

PUNTO DE ENTREGA	DIRECCIÓN	HORARIO
Sub-Bodega Carrera 32	Carrera 32 # 12-55	7:30 A.M.A 3:00 P.M.

NOTA: Es importante precisar que de acuerdo con la capacidad que determine el área de almacén, las entregas podrían realizarse en otros espacios de almacenamiento temporal del instituto, destinadas para tal fin. Lo anterior previa concertación con el supervisor o la persona designada y el almacén.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., en la fecha registrada a través de la plataforma SECOP II, **sección 1 información General – Aprobación del contrato.**

El presente contrato es suscrito por las partes (Entidad Estatal y contratista) de manera electrónica a travésde la plataforma del portal único de contratación -SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la agencia nacional de contratación Colombia compra eficiente en su calidad de administrador del sistema electrónico de contratación pública.

Proyectó: Maira Vasquez Vahos – Abogada Área de Adquisiciones
Revisó: Manuel Ricardo Montenegro Zamora – Coordinador Área de Adquisiciones
Aprobó: Emerson Daniel Rico Villamizar – Gerente de Contratación